OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

Gaceta Municipal

Enero 2020
Número 13

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de enero de 2020.

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

DIRECTORIO
H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Oswaldo García Jarquín
Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Indira Zurita Lara
Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos
Síndico Segundo Municipal

C. Tania Caballero Navarro
Regidora de Hacienda Municipal

C. Ismael Cruz Gaytán
Regidor de Agencias y Colonias y de Municipio Seguro y de Movilidad

C. Luz María Soledad Canseco Vásquez
Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Medio Ambiente y de Recursos Naturales

C. Pavel Renato López Gómez
Regidor de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. Xhunaxhi Fernanda Mau Gómez
Regidora de Artes, Cultura y Patrimonio Inmaterial y de Educación, Ciencia y Tecnología

C. Luis Arturo Avalos Díaz Covarrubias
Regidor de Bienes, Panteones y Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Publica

C. Miriam de los Ángeles Vázquez Ruíz
Regidora de Bienestar Social y Población en Condición Vulnerable y de Juventud, Deporte y Recreación

C. René González Sánchez
Regidor de Reglamentos y Nomenclatura Municipal y de Contraloría y Gobierno Abierto

C. Mirna López Torres
Regidora de Derechos Humanos y de Igualdad de Género

C. José Manuel Vázquez Córdova
Regidor de Desarrollo Económico y Emprendimiento y de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos

C. Luis Zárate Aragón
Regidor de Desarrollo Turístico y Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas

C. Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira
Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana

C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández
Regidora de Salud, Sanidad y Asistencia Social

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Acuerdo SH/PA/01/2020, mediante el cual se autoriza que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio se sujete al mecanismo de pago de las Participaciones Municipales y Aportaciones Fiscales Federales vía transferencia electrónica interbancaria. **1**

Acuerdo SPM/021/2020, mediante el cual se aprueba la resolución emitida en el recurso de revocación 024/2019, promovido por el recurrente ciudadano Leobardo Eulogio Hernández. **5**

Dictamen CDEE/274/2019, mediante el cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia a favor del ciudadano Ángel Diaz Noyola para un establecimiento comercial con el giro de restaurante bar denominado "RESTAURANT BAR 2-22". **7**

Dictamen CDEE/275/2019, mediante el cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia a favor del ciudadano Ezequiel Martínez Manuel para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza solo con alimentos denominado "LUPITA". **10**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CDEE/276/2019, mediante el cual se autoriza el traspaso de la licencia a favor de la persona moral TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con el giro de supermercado denominado "GIGANTE S.A. DE C.V." **13**

Dictamen CDEE/277/2019, mediante el que se determina improcedente la licencia a favor del ciudadano Miguel Ángel Méndez Olvera para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "LA CASITA OAXAQUEÑA". **16**

Dictamen CDEE/278/2019, mediante el cual se autoriza el cambio de domicilio solicitado por el ciudadano Silverio Miguel Jiménez Orozco, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante bar denominado "LA SANADORA". **18**

Dictamen CDEE/279/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la ciudadana Graciela Bernabé Hernández, para un establecimiento comercial con el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada. **21**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CDEE/001/2020, mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano Juan Carlos Salinas Gutiérrez, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "BELLA NAPOLI". **24**

Dictamen CDEE/002/2020, mediante el cual se cancela la licencia emitida a favor de la ciudadana Faustina Santiago Ruiz, para un establecimiento denominado "REYNA " con giro comercial de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada. **27**

Dictamen CDEE/003/2020, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la ciudadana Juana Tomasa Amaya Hernández, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "ROSITA DE CACAO". **29**

Dictamen CDEE/004/2020, mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano Juan Carlos Pacheco Jiménez, para un establecimiento comercial con el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada. **32**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CDEE/005/2020, mediante el cual se autoriza el cambio de domicilio solicitado por la ciudadana Ivonne Lourdes Ojeda Manzano, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante bar denominado "LOS GLOBOS". **35**

Dictamen CDEE/006/2020, mediante el cual se cancela la licencia emitida a favor del ciudadano Horacio de Azcaray Orozco, para un establecimiento denominado "DEPÓSITO EL TEHUA". **38**

Acuerdo SPM/059/2020, mediante el cual se aprueba la resolución emitida en el recurso de revocación 013/2019, promovido por el recurrente ciudadano Ciriaco García Zúñiga y otros. **40**

Acuerdo 16/RBSPCVJDR/2020, mediante el cual se aprueba la reforma de la fracción I del artículo 21, así como la fracción XVIII del artículo 23, del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Oaxaca de Juárez. **42**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/001/2020, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos a favor del ciudadano Alfredo Cruz Espinoza, respecto de la caseta fija número 4624, ubicado en sector 2 tianguis, en el mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez". **44**

Dictamen CMyCVP/002/2020, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos a favor del ciudadano Froylán López Gómez, respecto del puesto fijo número 1027. ubicado en sector 1-A tianguis, en el mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez". **48**

Dictamen CMyCVP/003/2020, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos a favor de la ciudadana Isabel Sandoval Arispe, respecto del puesto fijo número 14, ubicado en el interior del mercado Lázaro Cárdenas. **52**

Dictamen CMyCVP/004/2020, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos a favor del ciudadano José Sergio Reyes Juárez, respecto del puesto fijo número 194, con giro de loza, ubicado en zona de loza del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez". **56**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/005/2020, mediante el cual se autoriza el cambio de giro comercial, de "legumbres y flores" al de "refresquería y juguería", a favor de la ciudadana Zenaida Celina López Córdova. **60**

Dictamen CMyCVP/006/2020, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos a favor de la ciudadana Paola Marlenne Ramírez Gómez, respecto del puesto fijo número 16, con giro de madera, ubicado en zona sector madera y carbón del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez". **63**

Dictamen CMyCVP/007/2020, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos a favor de la ciudadana Nora Elizabeth Román Torres, respecto del puesto fijo número 24, con giro de venta de ropa, ubicado en zona sector 3 tianguis del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez". **67**

Dictamen CMyCVP/008/2020, relativo al puesto semifijo con giro de NIEVE Y AGUAS, que se ubica en la calle Aparicio esquina con avenida Independencia, en el Municipio de Oaxaca de Juárez con asignación a favor del ciudadano MOISÉS RAMOS CRUZ o MOISÉS AGUSTÍN RAMOS CRUZ. **71**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Dictamen CDEE/015/2020, mediante el cual se autoriza el cambio de domicilio solicitado por el ciudadano Salvador Flores Concha, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "MAYORDOMO". **74**

Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Contraloría Municipal. **77**

Dictamen CECT/DICT/001/2020, mediante el cual se aprueba la publicación de la Convocatoria para la Integración del Cabildo Infantil y Juvenil del periodo 2020. **80**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO SH/PA/01/2020

Primero.- Que durante el ejercicio fiscal 2020, comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2020, el Municipio se sujete al mecanismo de pago de las Participaciones Municipales y Aportaciones Fiscales Federales vía transferencia electrónica interbancaria; de conformidad con lo que dispone el artículo 8 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, cuya distribución se realizará dentro de los cinco días siguientes que el Estado reciba los recursos de la Federación, en concordancia con el calendario que para tal efecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación; -

Segundo. - Se autorice a la Secretaría de Finanzas del poder(sic) ejecutivo(sic) del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que con base en los ajustes que realice la federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal,

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

efectúe la distribución correspondiente, que será liquidada dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes, de acuerdo a lo establecido(sic) artículo 8 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal de la entidad; -

Tercero.- Se autorice a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca para que la entrega de los recursos económicos provenientes de las Participaciones Municipales, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que recibe nuestro Municipio tomando en consideración el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de las participaciones fiscales federales, así como el calendario para su entrega a los municipios(sic), correspondiente al ejercicio fiscal 2020 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de cálculo y distribución de las participaciones fiscales federales a los Municipios del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; se realice bajo la modalidad del sistema de pago electrónico interbancario, en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas por el Ayuntamiento Constitucional que representamos y que se encuentra(sic) aperturadas a nombre del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; y que se detalla en el anexo al presente: -

Cuarto.- Se faculte a la Tesorería Municipal que para efectos de comprobar la recepción de los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales, para el ejercicio fiscal 2020, emita el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente (CFDI), a nombre del Gobierno del

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Estado de Oaxaca/Secretaría de Finanzas, por cada concepto reflejado en los estados de cuenta bancarios relativos a las Participaciones Municipales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, y que deriven de las transferencias electrónicas interbancarias realizadas durante el ejercicio fiscal en curso; debiendo contener el monto, fecha y concepto al que corresponde el depósito, cuyo original deberá remitirse al Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas a más tardar diez días hábiles después de registrarse la recepción del recurso en la cuenta bancaria del Municipio. -

Quinto.- El Ayuntamiento manifiesta que tendrá por recibidos a entera satisfacción los recursos económicos transferidos y que provienen de las participaciones y aportaciones fiscales federales que le corresponden al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020; bajo el sistema de pago electrónico interbancario (SPEI) por la Secretaría de Finanzas de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de pagos establecido para tal efecto; una vez que los mismos se encuentren debidamente transferidos en las cuentas bancarias productivas específicas señaladas en el numeral tercero que antecede. - - - - - - - -

T R A N S I T O R I O S

Primero. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. - - - - - - - -

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda. - - - - - - - - - - - --

-------------------------------- **NOTIFIQUESE(sic) Y CÚMPLASE.** ----------------------------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO SPM/021/2020.

ÚNICO.- Se apruebe la Resolución de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 253 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, emitida por la Síndica Primera Municipal, en el recurso de revocación 024/2019, promovido por el recurrente **C. LEOBARDO EULOGIO HERNÁNDEZ,** en la cual se decretó la **NULIDAD LISA Y LLANA,** en contra del acta de infracción, con número de folio 05290, de fecha tres de octubre del año dos mil diecinueve, emitido por un elemento de la Policía Vial adscrito a la Subdirección de Tránsito y Movilidad de este Municipio, de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/274/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar (sic) TRASPASO DE LA LICENCIA actualmente registrada a nombre del C. Margarito Mendoza Franco, a favor del C. ANGEL(sic) DIAZ NOYOLA para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) BAR denominado "RESTAURANT BAR 2-22" para funcionar en el domicilio ubicado en VICENTE GUERRERO, LETRA A, NÚMERO EXTERIOR 906, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al **C. ANGEL(sic) DIAZ NOYOLA,** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad(sic) y regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.-Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 36 del Reglamento para el Funcionamiento de los(sic) Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no concede al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SEXTO.- Con fundamento en el artículos(sic) 78 del Reglamento Para(sic) el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se apercibe al titular de la licencia que en caso de que no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien, deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/275/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar (sic) TRASPASO DE LA LICENCIA actualmente registrada a nombre del C. Isidro Ramón Damián, a favor del **C. EZEQUIEL MARTINEZ(sic) MANUEL** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS denominado "LUPITA" para funcionar en el domicilio ubicado en CAMINO NACIONAL, NÚMERO EXTERIOR 214, COLONIA MORELOS, AGENCIA(sic) CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos(sic) a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al **C. EZEQUIEL MARTINEZ(sic) MANUEL,** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad(sic) y regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.-Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 36 del Reglamento Para(sic) el Funcionamiento de los(sic) Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no concede al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SEXTO.- Con fundamento en el artículos 78 del Reglamento Para(sic) el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se apercibe al titular de la licencia que en caso de que no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien, deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/276/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar (sic) TRASPASO DE LA LICENCIA actualmente registrada a nombre de la persona moral Gigante S.A. de C.V., a favor de la persona moral **TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con el giro de SUPERMERCADO denominado "GIGANTE S.A. DE C.V." para funcionar en el domicilio ubicado en HERÓICO COLEGIO MILITAR, NÚMERO EXTERIOR 1010, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la persona moral **TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.-Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 36 del Reglamento Para(sic) el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no concede al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SEXTO.- Con fundamento en el artículos(sic) 78 del Reglamento Para(sic) el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se apercibe al titular de la licencia que en caso de que no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien, deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/277/2019

PRIMERO.- NO es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona física **C. MIGUEL ANGEL(sic) MENDEZ(sic) OLVERA** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "LA CASITA OAXAQUEÑA", para funcionar en el domicilio ubicado en CALZADA DOCTOR GERARDO VARELA, NÚMERO EXTERIOR 202, FRACCIONAMIENTO LA CASCADA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos para informarle que no fue procedente la autorización de licencia del **C. MIGUEL ANGEL(sic) MENDEZ(sic) OLVERA,** para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Túrnese a la Unidad de Atención. Empresarial para que, en el ejercicio de sus facultades, se dé trámite al expediente para otorgar el alta del establecimiento comercial con giro de "Restaurant con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida", siempre que se cuente con la anuencia

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

del solicitante y la Unidad de Atención Empresarial encuentre por satisfechos los requerimientos normativos para otorgar el alta de inscripción.

QUINTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/278/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE autorizar** el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado por el **C. SILVERIO MIGUEL JIMENEZ(sic) OROZCO,** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) BAR denominado "LA SANADORA" con domicilio actual en MELCHOR OCAMPO NÚMERO EXTERIOR 1000, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; y con domicilio para cambiarlo al inmueble ubicado en EUCALIPTOS NUMERO(sic) EXTERIOR 503, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal al **C. SILVERIO MIGUEL JIMENEZ(sic) OROZCO,** previo pago correspondiente de conformidad

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad(sic) y regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.-Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 27 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SEXTO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/279/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la C**. GRACIELA BERNABÉ HERNÁNDEZ** para un establecimiento comercial con el giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA y con domicilio para funcionar en RÍO GRIJALVA L-6, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA(sic) FRACCIONAMIENTO LOS RÍOS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. GRACIELA BERNABÉ HERNÁNDEZ,** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad(sic) y regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.-Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten(sic) armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarías y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgo(sic) en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/001/2020

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor **del C. JUAN CARLOS SALINAS GUTIERREZ** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "BELLA NAPOLI" y con domicilio para funcionar CALZADA SAN FELIPE DEL AGUA, NÚMERO EXTERIOR 476, COLONIA SABINOS, AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. JUAN CARLOS SALINAS GUTIERREZ,** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.-Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten(sic) armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarías y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgo(sic) en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/002/2020

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar CANCELACIÓN DE LA LICENCIA emitida a favor de la **C. FAUSTINA SANTIAGO RUÍZ(sic)** para un establecimiento denominado "REYNA " con giro comercial de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA con domicilio ubicado en TERCERA PRIVADA DE AVENIDA OAXACA, NÚMERO EXTERIOR 103, COLONIA MIGUEL HIDALGO, AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que CANCELE la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal de la **C. FAUSTINA SANTIAGO RUÍZ(sic),** para un establecimiento denominado "REYNA" con giro comercial de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA con domicilio ubicado en TERCERA PRIVADA DE AVENIDA OAXACA, NÚMERO EXTERIOR 103, COLONIA MIGUEL HIDALGO, AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/003/2020

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la **C. JUANA TOMASA AMAYA HERNÁNDEZ** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "ROSITA DE CACAO" y con domicilio para funcionar (sic) MURGUIA(sic), NÚMERO EXTERIOR 410, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. JUANA TOMASA AMAYA HERNÁNDEZ,** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.-Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten(sic) armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarías y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgo(sic) en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/004/2020

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. JUAN CARLOS PACHECO JIMÉNEZ** para un establecimiento comercial con el giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA y con domicilio para funcionar en GIRASOL, NÚMERO EXTERIOR 125, COLONIA BUGAMBILIAS, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. JUAN CARLOS PACHECO JIMÉNEZ,** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.-Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten(sic) armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarías y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgo(sic) en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/005/2020

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE autorizar** el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado por la **C. IVONNE LOURDES OJEDA MANZANO**, para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) BAR denominado "LOS GLOBOS" con domicilio actual en JAIME TORRES BODET, ESQ.(sic) CARRETERA INTERNACIONAL, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA DEL MAESTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; y con domicilio para cambiarlo al inmueble ubicado en BUSTAMANTE NUMERO(sic) EXTERIOR 212, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal a la **C. IVONNE**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

LOURDES OJEDA MANZANO, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.-Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 27 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SEXTO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/006/2020

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar CANCELACION(sic) DE LA LICENCIA emitida a favor del **C. HORACIO DE AZCARAY OROZCO** para un establecimiento denominado "DEPOSITO EL TEHUA"(sic) con giro comercial de DEPOSITO(sic) DE CERVEZA con domicilio ubicado en RIO(sic) VERDE ESQ.(sic) RIO(sic) QUIOTEPEC, NÚMERO EXTERIOR 201, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS RÍOS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que CANCELE la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal del **C. HORACIO DE AZCARAY OROZCO,** para un establecimiento denominado "DEPOSITO EL TEHUA"(sic) con giro comercial de DEPOSITO(sic) DE CERVEZA con domicilio ubicado en RIO(sic) VERDE ESQ.(sic) RIO(sic) QUIOTEPEC, NÚMERO EXTERIOR 201, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS RÍOS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO SPM/059/2020

ÚNICO.- Se apruebe la Resolución de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 253 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, emitida por la Síndica Primera Municipal, en el recurso de revocación 013/2019, promovido por el recurrente **C. CIRIACO GARCÍA ZÚÑIGA Y OTROS,** en la cual se decretó la **NULIDAD PARA EFECTOS,** en contra del oficio CJ/0564/2019, de fecha tres de junio del año dos mil diecinueve, emitido por el Subdirector Jurídico de este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO 16/RBSPCVJDR/2020

ÚNICO. - Se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, la reforma de la fracción I del artículo 21, así como la fracción XVIII del artículo 23, del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Oaxaca de Juárez, quedando de la siguiente manera:

Artículo 21.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes obligaciones:

I.-Emitir su opinión sobre los proyectos, planes de trabajo y programas que realiza el Instituto Municipal de la Mujer.

Artículo 23.- La Directora General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

XVIII. Emitir durante los 2 primeros meses de cada año el plan de trabajo a que se someterá el Instituto Municipal de la Mujer; así como proponer a la Junta de

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Gobierno el Programa Municipal de la Mujer y el Programa de Desarrollo del instituto Municipal de la Mujer.

Transitorio: se otorga un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la reforma de la fracción XXVIII del artículo 23, para emitir lo establecido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/001/2020

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS,** que otorga el ciudadano **JOSÉ LUIS ESPINOZA FIGUEROA** a favor del ciudadano **ALFREDO CRUZ ESPINOZA,** respecto de la caseta fija número 4624 (cuatro mil seiscientos veinticuatro), con giro de refresquería, ubicado en sector 2 tianguis, en el Mercado(sic) de Abasto(sic) "Margarita Maza de Juárez", con número de cuenta 131191, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS,** se le hace saber al cesionario las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------
FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------
FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------
FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------
FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------
FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **ALFREDO CRUZ ESPINOZA** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. --------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. ----------

SEXTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). ----------

SEPTIMO(sic).- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.----------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/002/2020

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS,** que otorga ciudadana **PETRA ELIZABETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** a favor del ciudadano **FROYLÁN LÓPEZ GÓMEZ,** respecto del puesto fijo número 1027 (mil veintisiete), con giro de plásticos, ubicado en sector 1-A tianguis, en el Mercado(sic) de Abasto(sic) "Margarita Maza de Juárez", con número de cuenta 130226, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS,** se le hace saber al cesionario las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------
FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------
FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------
FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------
FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------
FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **FROYLÁN LÓPEZ GÓMEZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. ----------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. ----------

SEXTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). ----------

SEPTIMO(sic).- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.----------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/003/2020

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS,** que otorga el ciudadano **RODOLFO GARCÍA RÍOS** a favor de la ciudadana **ISABEL SANDOVAL ARISPE,** respecto del puesto fijo número 14 (catorce), con giro de artículos de importación, ubicado en el interior del mercado Lázaro Cárdenas anexo al Mercado(sic) de Abasto(sic) "Margarita Maza de Juárez", con número de cuenta 128629, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS,** se le hace saber a la cesionaria las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------
FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------
FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------
FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------
FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------
FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **ISABEL SANDOVAL ARISPE** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. ----------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. ----------

SEXTO.-Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic).----------

SEPTIMO(sic).- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. ----------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/004/2020

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS,** que otorga el ciudadano **VICTORIANO RUÍZ(sic) o VICTORIANO RUIZ RUIZ** a favor del ciudadano **JOSÉ SERGIO REYES JUÁREZ,** respecto del puesto fijo número 194 (ciento noventa y cuatro), con giro de loza, ubicado en zona de loza del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", con número de cuenta 133340, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS,** se le hace saber al cesionario las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------
FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------
FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------
FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------
FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------
FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **JOSÉ SERGIO REYES JUÁREZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. ----------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. ----------

SEXTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic).----------

SEPTIMO(sic).- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. ----------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/005/2020

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO COMERCIAL,** de **“legumbres y flores”** al de **“refresquería y juguería”,** a favor de la ciudadana **ZENAIDA CELINA LÓPEZ CORDOVA,** respecto del puesto fijo número 384 (trescientos ochenta y cuatro), ubicado en zona sector 2 tianguis del Mercado(sic) de Abasto(sic) "Margarita Maza de Juárez" con número de cuenta 311098, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca vigente. ----------

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente se le hace saber a la solicitante las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 4 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación: ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: ----------

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. ----------

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.----------

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. ----------

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. ----------

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.----------

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). ----------

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. ----------

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. ----------

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. ----------

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. ----------

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. ----------

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la concesionaria que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

CUARTO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. ----------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/006/2020

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS,** que otorga el ciudadano **JAIME RAMÍREZ RESÉNDIZ** a favor de la ciudadana **PAOLA MARLENNE RAMÍREZ GÓMEZ,** respecto del puesto fijo número 16 (dieciséis), con giro de madera, ubicado en zona sector madera y carbón del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", con número de cuenta 283426, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS,** se le hace saber a la cesionaria las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

> *"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:* ----------
> *FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.* ----------
> *FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.*----------
> *FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida.* ----------
> *FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.* ----------
> *FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.*----------
> *FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).* ----------
> *FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.* ----------
> *FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.* ----------
> *FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.* ----------
> *FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.* ----------
> *FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.* ----------
> *FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. "* -

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **PAOLA MARLENNE RAMÍREZ GÓMEZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. --------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. ----------

SEXTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic).----------

SEPTIMO(sic).- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. ----------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/007/2020

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS,** que otorga la ciudadana **YANETH DE JESÚS MERINO** a favor de la ciudadana **NORA ELIZABETH ROMÁN TORRES,** respecto del puesto fijo número 24 (veinticuatro), con giro de venta de ropa, ubicado en zona sector 3 tianguis del Mercado(sic) de Abasto(sic) "Margarita Maza de Juárez", con número de cuenta 349792, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS,** se le hace saber a la cesionaria las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax(sic) y que a continuación se transcribe: ----------

> *"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:* ----------
> *FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.* ----------
> *FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.*----------
> *FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida.* ----------
> *FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.* ----------
> *FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.*----------
> *FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).* ----------
> *FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.* ----------
> *FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.* ----------
> *FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.* ----------
> *FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.* ----------
> *FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.* ----------
> *FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. "* -

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. ----------

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **NORA ELIZABETH ROMÁN TORRES** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. --------

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. ----------

SEXTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic).----------

SEPTIMO(sic).- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. ----------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/008/2020

PRIMERO.- En términos del artículo 44 fracción I del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, **no existe denuncia de inspectores, particulares, organizaciones o instituciones en contra del funcionamiento del puesto semifijo con giro de NIEVE Y AGUAS, que se ubica en la calle Aparicio casi esquina con avenida Independencia, en el Centro del Municipio de Oaxaca de Juárez** con asignación de cuenta a favor del ciudadano MOISÉS RAMOS CRUZ o MOISÉS AGUSTÍN RAMOS CRUZ, por lo que **no existen elementos que permitan iniciar el procedimiento de cancelación del permiso correspondiente.** Por lo que se determina que las cosas se mantengan en los mismos términos en que se encontraban hasta antes de la cancelación decretada en el dictamen número CECVP/001/2014 a que se refieren los CONSIDERANDOS del presente dictamen y que se concreta específicamente al permiso y/o cuenta

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

referida en la sentencia recaída en el expediente **0426/2016** dictada por la Séptima Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Sométase el presente acuerdo(sic) a la aprobación del Honorable Ayuntamiento y una vez aprobado, remítase el mismo al Subdirección de Regulación de la Actividad en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones legales notifique el mismo al administrado MOISÉS RAMOS CRUZ o MOISÉS AGUSTÍN RAMOS CRUZ para los efectos legales y administrativos que correspondan.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo(sic), una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, al Titular de la Séptima Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, **en acatamiento a su requerimiento de cumplir con la sentencia y demás acuerdos dictados y que dieron origen al presente expediente.**

CUARTO.- Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública determina dar por concluido el presente procedimiento administrativo para los efectos legales y administrativos que en derecho correspondan, y archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido; dejando a salvo los derechos del administrado, si así conviene a sus intereses, para impugnarlo a través del **recurso administrativo de revocación** que se establece en el Capítulo V del Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y en el Capítulo Único del Título Décimo Quinto del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez **cuyo plazo es de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación;** o haga valer sus derechos por cualquier otra vía y forma que proceda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/015/2020

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE autorizar** el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado por el **C. SALVADOR FLORES CONCHA,** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado "MAYORDOMO" con domicilio actual en HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 814, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; y con domicilio para cambiarlo al inmueble ubicado en HIDALGO NUMERO(sic) EXTERIOR 616, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal al **C. SALVADOR FLORES CONCHA,** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.-Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 27 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SEXTO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien publicar lo siguiente:

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
22 ENE 2020
09:38hrs
RECIBIDO
anexa CD

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

Oficio número: DCM/0123/2020

Asunto: Solicitud de publicación en Gaceta Municipal

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de enero de 2020

LIC. DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E

Con el propósito de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de difusión del Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, conforme lo dispone el artículo 128 fracción V del Bando de Policía y Gobierno, anexo al presente de forma impresa y en archivo magnético el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL",** mismo que establece entre otros puntos, la organización de la Dirección y las atribuciones y obligaciones de los servidores públicos adscritos.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ LUNA

C.C.P. C. OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
EXPEDIENTE
MINUTARIO
MAML*MRR

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

HONORABLE AYUNTAMIENTO
UN BUEN GOBIERNO PARA TODOS

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

INDICE

INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	4-5
MARCO JURÍDICO	6-8
FILOSOFIA	8
MISIÓN Y VISIÓN	9
ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
ORGANIGRAMA	10
ANALISIS Y DESCRIPCION DEL PUESTO	11
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL	11-13
SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y SOCIAL	14-16
UNIDAD DE DESEMPEÑO	17-18
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	19-20
JEFE DE DEPATAMENTO DE AUDITORÍA A DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS	21-22
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	23-24
SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL	25-26
JEFE DE DEPARTAMENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL	27-29
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES	30-31
SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRAS PÚBLICA Y SUMINISTRO	32-34
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	35-36
JEFE DE DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA	37-39
AUDITOR	40-42
FOJA DE FIRMAS	42

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

I. INTRODUCCIÓN.

El municipio de Oaxaca de Juárez, tiene como objetivo, que su Órgano Interno de Control cuente con un manual de organización que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando en toda la estructura, dentro del marco jurídico respectivo, para que ejerzan cada una de sus atribuciones y sobre todo cumplir con el principio máximo de publicidad y legalidad, el manual es una herramienta de trabajo que define, además de la estructura orgánica del ente público, también las funciones asignadas a cada área administrativa, así como los responsables de dichas funciones, donde se describe y establece la función básica, las funciones específicas, las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como los requisitos de los cargos o puestos de trabajo.

En este instrumento se determina las funciones específicas de los cargos o puestos de trabajo, cuyo cumplimiento contribuye a lograr que se cumplan los objetivos funcionales de las unidades orgánicas de cada área, así como las responsabilidades y obligaciones asignadas al cargo o puesto de trabajo, en concordancia con el marco legal y normativo correspondiente.

El presente documento pretende servir de orientación y guía al personal de la Dirección de la Contraloría Municipal, además la revisión y actualización de éste se debe realizar cada vez que se susciten cambios en la estructura normativa y funcional del organismo.

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Proporcionar información de todas las funciones específicas, requisitos, responsabilidades comprendidas y las condiciones que el puesto exige para poder desempeñarlo adecuadamente.

Definir las competencias básicas y transversales necesarias para cada puesto, respecto del marco jurídico, estructura orgánica, atribuciones y responsables de las mismas, de las distintas áreas administrativas que constituyen la Contraloría Municipal.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La Administración Pública Mexicana, en 1824 crea el Departamento de Cuenta y Razón, dentro del Ministerio de Hacienda, con el encargo de formular los presupuestos y la Cuenta de Ingresos y Egresos. Asimismo, se instituyó la Tesorería General, cuya misión consistía entre otros, observar los pagos indebidos que mandara efectuar el Ejecutivo, e informar a la Contaduría Mayor de aquellos que hiciere en acatamiento a las órdenes recibidas.

Posteriormente, se creó el Departamento de Contraloría, mediante la Ley de Secretarías de Estado del 25 de diciembre de 1917, adscrito directamente al Titular del Ejecutivo, como un mecanismo para mejorar el Funcionamiento de la Administración Pública. Dicha creación logra el ideal de que un órgano dotado de la

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

suficiente autoridad e independencia, sea el encargado de ejercer las funciones de fiscalización y control preventivo.

Respecto a l ámbito Municipal y en específico en el Municipio de Oaxaca de Juárez, los antecedentes históricos señalan que desde el año de 1867 las "Ordenanzas Municipales de la Capital del Estado de Oaxaca", establecían la figura de la Comisión de "Revisiones de Cuentas", teniendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Revisar todas las cuentas que se presentan al Ayuntamiento.
- Practicar esa operación con la escrupulosidad y detenimiento que corresponde.
- Hacer a las cuentas y sus comprobantes las observaciones convenientes.
- Presentar sus trabajos dentro del término que les señale la corporación para cada expediente.
- Para la revisión de cuentas se sujetará la comisión al método y reglas que observan la Contraloría Mayor de Glosa.

Para el año de 1890 las Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, contemplaba la figura de la "Comisión de Glosa", teniendo entre otras como obligaciones las siguientes:

- Hacer a los responsables por escrito, las observaciones que las cuentas motive y oír sus declaraciones para dictaminar en vista de ellas.
- Es la responsabilidad pecuniaria de esta Comisión no hacer observación en contra, o dejar pasar cualquier gasto que no esté incluido en el presupuesto, así como aquellos que no lleven el comprobante respectivo
- Devueltas las observaciones con sus respectivos descargos, volverá el expediente íntegro a la Comisión para que dictamine lo conveniente.

En el año de 1926, en las Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, se contempló la figura de la "Comisión de Hacienda", misma que integra los siguientes ramos:

- Administración.
- Presupuestos.
- Regulación de Impuestos.
- Glosa.
- Inspección de Dependencias.

La figura del órgano de control dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez, fue aprobada en las Ordenanzas del Municipio, de fecha 31 de enero de 1985, en las establecen dentro del Artículo 255 las funciones que corresponderían a la entonces "Dirección General de Contraloría Municipal", siendo hasta el año 2002 cuando pasa a denominarse "Contraloría Municipal".

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

IV. MARCO JURÍDICO
LEGISLACIÓN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley del Seguro Social.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Disciplina Financiera.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Código Fiscal de la Federación.
- Presupuesto de Egresos de la Federación, según ejercicio fiscal.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
- Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Deuda Pública.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.
- Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.
- Ley del Servicio Civil para los Empleados del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- Ley Estatal de Derechos.
- Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Ingresos Municipales.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

LEGISLACIÓN MUNICIPAL

- Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, según el ejercicio correspondiente.
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- Plan Municipal de Desarrollo
- Demás reglamentos del municipio de Oaxaca de Juárez Oaxaca.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez,
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez
- Acuerdo por el que se establece la integración, atribuciones y operación del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- Acuerdo por el que se establece la integración, atribuciones, obligaciones y operación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, del municipio de Oaxaca de Juárez, para el periodo 2019-2021.
- Los diversos lineamientos emitidos por las áreas que conforman el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.
- Contratos Colectivos de Trabajo y Convenios vigentes.

V. FILOSOFIA, MISIÓN Y VISIÓN.

FILOSOFIA

Ser una dependencia con una actividad independiente y objetiva, a través de la prevención cumplir los objetivos del municipio para agregar valor y mejorar sus operaciones dando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y evaluación de la gestión pública.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

MISIÓN

Cumplir con las funciones, responsabilidades y obligaciones de manera preventiva, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

VISIÓN

Brindar confianza y legalidad en apego al código de ética y código de conducta para que en la actuación de los servidores públicos impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad oaxaqueña.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1. Contraloría Municipal	
1.1	Subdirección de Auditoría Contable, Financiera y Social
1.1.1.	Unidad del Desempeño
1.1.1.1	Departamento de Planeación y Evaluación
1.1.1.2	Departamento de Auditoría a Dependencias y Organismo
1.1.1.3	Departamento de Control y Seguimiento
1.1.1.3.1	Auditores
1.2.	Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
1.2.0.1.	Departamento de Quejas, Denuncias y Situación Patrimonial.
1.2.0.2.	Departamento de Responsabilidades.
1.2.0.2.1	Auditores
1.3.	Subdirección de Auditoría a Obra Pública y Suministro
1.3.0.1.	Departamento de Auditoría a Obra Pública.
1.3.0.2.	Departamento de Control y Seguimiento a Obra Pública.
1.3.0.2.1	Supervisores de obra

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

VII. ORGANIGRAMA

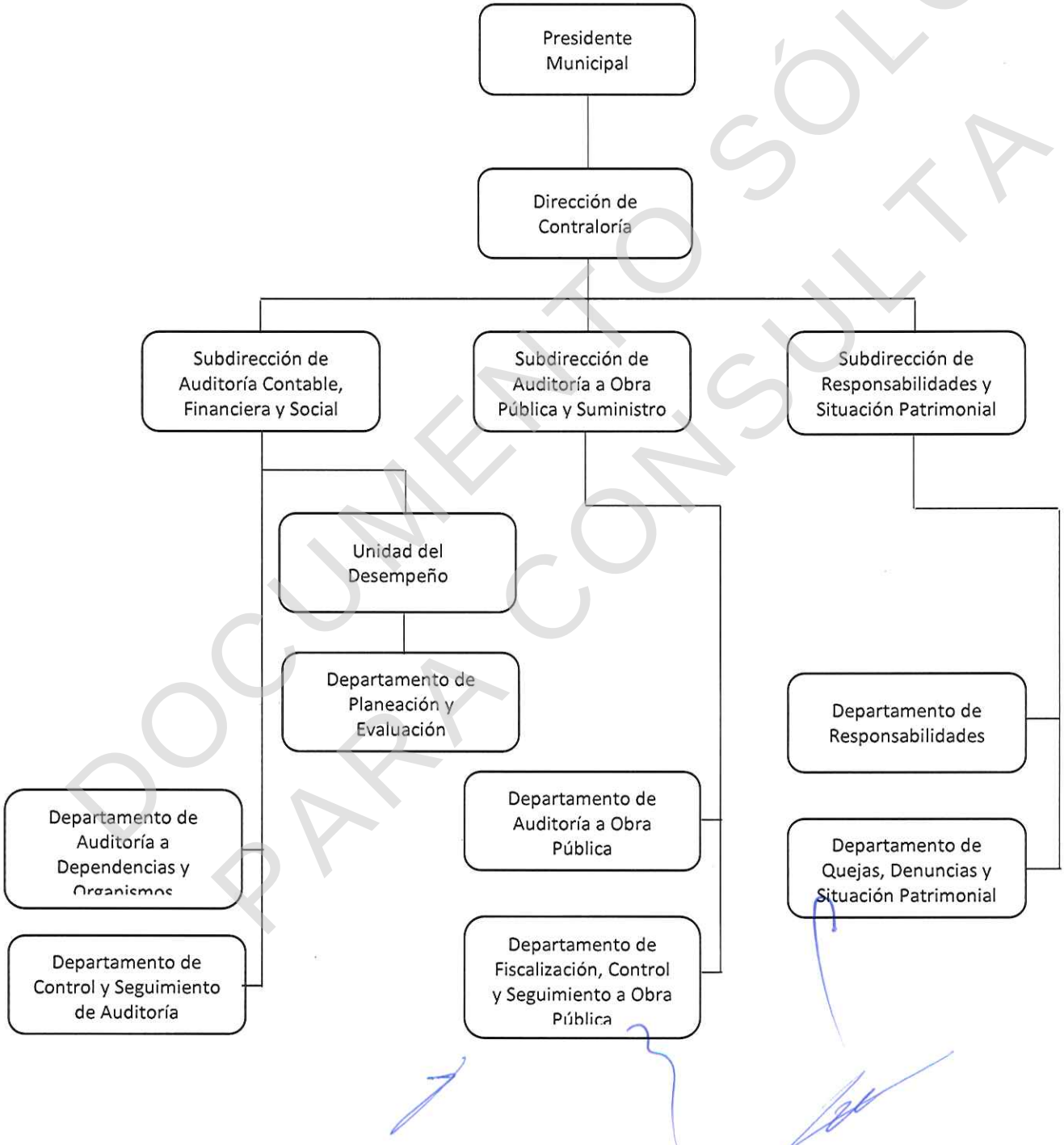

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

VIII. ANALISIS Y DESCRIPCION DE PUESTO.

Identificación: Dirección de Contraloría Municipal	
Fecha de elaboración:	**Julio 2019**
Área de Adscripción:	**Presidencia Municipal**
Superior inmediato:	**Presidente Municipal**
Dependencia:	**Dirección de Contraloría Municipal**

PUESTO: DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

1. Atribuciones

Las atribuciones del Contralor(a) Municipal se establecen en los artículos 126 QUATER, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 216 del Bando de Policía y Gobierno y 15 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

2. Objetivo General

Vigilar el cumplimiento de la normatividad de las distintas áreas de la Administración Municipal promoviendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, a través de sistemas de control interno, auditorías, fiscalizaciones, revisiones y evaluaciones, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

3. Funciones

I. Emitir el programa anual de trabajo, sin perjuicio de su facultad para ordenar y practicar auditorías y revisiones en asuntos no previstos en dichos programas;

II. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, manuales, lineamientos y circulares aplicables en cada una de las dependencias de la administración pública municipal por parte de los servidores públicos;

III. Supervisar las auditorías, revisiones y compulsas de los avances físicos y financieros de los programas de inversión pública autorizados por el Municipio de Oaxaca de Juárez;

IV. Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

V. Solicitar información financiera, incluyendo registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que los entes públicos están obligados a operar con el propósito de consultar la información contenida en los mismos;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

VI.	Vigilar el desempeño de la administración municipal para atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma;
VII.	Valorar las recomendaciones que realice el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno;
VIII.	Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes del municipio;
IX.	Instruir la realización de investigación, substanciación y resolución de las Faltas administrativas de los servidores públicos municipales;
X.	Imponer sanciones administrativas no graves conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
XI.	Instruir todas las Investigaciones por presuntas responsabilidades de faltas administrativas;
XII.	Autorizar en su caso, la ampliación de plazos que hayan sido solicitados por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para la presentación de la información y documentación requerida para el desempeño de sus funciones.
XIII.	Realizar los requerimientos debidamente fundados y motivados, para la integración de expedientes de presuntas responsabilidades de faltas administrativas;
XIV.	Vigilar que en el ejercicio de los recursos públicos federales, estatales y municipales se cumplan con los requisitos básicos de participación ciudadana;
XV.	Inspeccionar, vigilar y supervisar que la administración municipal cumpla con las normas y disposiciones en materia de registro y contabilidad gubernamental, contratación y pago de personal; contratación de servicios; obras públicas; adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
XVI.	Atender y resolver los medios de impugnación que legalmente le correspondan a la Contraloría Municipal;
XVII.	Promover la cultura de la legalidad, mediante la capacitación constante a los servidores públicos de la contraloría;
XVIII.	Vigilar la ejecución física y financiera de los programas de inversión pública que se realicen en el Municipio con recursos públicos;
XIX.	Seguimiento a los resultados y acciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
XX.	Solicitar la contratación o remoción de auditores externos, así como a los consultores externos en materia de desarrollo administrativo, calidad, transparencia e innovación;
XXI.	Designar al servidor público que fungirá como comisario o representante de la Dirección de la Contraloría, ante los comités de adquisiciones, obras públicas, transparencia gubernamental, de

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

	ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional, tecnología de información y comunicación y del grupo de trabajo del sistema de evaluación del desempeño;
XXII.	Fungir como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
XXIII.	Comisionar al personal que llevará a cabo las revisiones, supervisiones, auditorías de cumplimiento financiero y de desempeño y fiscalizaciones, a las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

4. Perfil del puesto

Preparación Académica
Licenciatura en derecho, contaduría pública, economía, administración o carreras afines al puesto
Conocimientos Generales
Administración Pública Federal, Estatal y Municipal Liderazgo y conducción de grupos Conocimiento de leyes y reglamentos en materia de la administración pública Manejo de paquetería office Manejo de personal
Conocimientos específicos
Legislación, federal, estatal y municipal, contabilidad, auditoría, proceso administrativo, planeación estratégica, presupuesto basado en resultados, análisis financiero, evaluación de programas y proyectos públicos de inversión, reformas fiscales, transparencia y acceso a la información pública, tecnologías de la información y comunicaciones, control interno, fiscalización y rendición de cuentas y sistema nacional anticorrupción.

5. **Experiencia laboral**

Haber laborado en la administración pública y que cuente con experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de su profesión y en materia de auditoría pública y fiscalización.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Identificación: Subdirección de Auditoría Contable, Financiera y Social	
Fecha de elaboración:	**Julio 2019**
Área de Adscripción:	**Dirección de Contraloría Municipal**
Superior inmediato:	**Director(a) de Contraloría Municipal**
Dependencia:	**Dirección de Contraloría Municipal**

PUESTO: SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y SOCIAL

1. Atribuciones

Las atribuciones del Subdirector de Auditoría Contable, Financiera y Social, se establece en el artículo 218 del Bando de Policía y Gobierno y 19 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

2. Objetivo General

Vigilar el cumplimiento de la normatividad de las distintas áreas de la Administración Municipal promoviendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, a través de sistemas de control interno, auditorías, fiscalizaciones, revisiones y evaluaciones, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia

3. Funciones

I. Elaborar y presentar al contralor(a) el programa anual trabajo, proponiendo la práctica de auditorías, revisiones, inspecciones, evaluaciones, supervisiones, verificaciones, fiscalizaciones, compulsas y su seguimiento respectivo;

II. Participar en la elaboración del programa operativo anual de la Dirección de Contraloría Municipal.

III. Solicitar a las áreas de la administración pública municipal, la información y documentación que se requiera para el desarrollo y seguimiento de las auditorías de cumplimiento financiero y de desempeño;

IV. Coadyuvar en el desarrollo de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

V. Supervisar las revisiones, auditorías de cumplimiento financiero y de desempeño, cuyo objeto sea el verificar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal que hubieren captado, recaudado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

egresos, con cargo a las partidas correspondientes, además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VI. Supervisar, en el ámbito de su competencia, que la aplicación de los subsidios, aportaciones y transferencias de fondos que el estado o la federación otorguen al municipio, se efectúe en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables;

VII. Vigilar que se lleven a cabo revisiones, supervisiones, auditorías de cumplimiento financiero y fiscalizaciones, que sean solicitadas por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, aun cuando estas no se encuentren contempladas en su programa anual de trabajo, conforme a los tiempos y plazos disponibles;

VIII. Informar al Contralor(a) la designación y habilitación del personal que habrá de realizar, intervenir o participar en las inspecciones, revisiones, supervisiones, auditorías de cumplimiento financiero y de desempeño, fiscalizaciones e investigaciones y demás actos relacionados con las actividades de la Subdirección, para su autorización;

IX. Informar al Contralor(a) la ampliación de los períodos sujetos a revisión, supervisión, auditorías y fiscalizaciones, conforme al programa anual de auditorías, para su autorización;

X. Someter a la autorización del Contralor(a), la solicitud de prórroga que presenten las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para la entrega de la información y documentación requerida por esta Contraloría para el desempeño de sus actividades de control;

XI. Someter a la autorización del contralor(a), los resultados y las recomendaciones preventivas y/o correctivas derivadas de la verificación, revisión, supervisión, auditorías de cumplimiento financiero y de desempeño, y fiscalizaciones, de las acciones y proyectos productivos ejecutados por las dependencias y entidades;

XII. Analizar los resultados y observaciones preliminares presentadas por los jefes de departamento de esta subdirección, a efecto de determinar su procedencia y hacer del conocimiento al Contralor(a) para su autorización;

XIII. Notificar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal fiscalizadas, los resultados y observaciones preliminares determinadas en el proceso de auditoría para ser atendidas en los plazos establecidos;

XIV. Analizar los informes de resultados finales con observaciones, a efecto de determinar su procedencia y hacerlo del conocimiento del Contralor(a) para su autorización.

XV. Notificar a la dependencia municipal auditada los resultados finales para su seguimiento.

XVI. Comprobar que se hayan integrado los expedientes de las inspecciones, revisiones, supervisiones, auditorías de cumplimiento financiero y de desempeño, fiscalizaciones, investigaciones y seguimiento llevadas a cabo por esta Subdirección;

XVII. Dar seguimiento a los resultados finales con observación derivadas de las revisiones, auditorías de cumplimiento financiero, fiscalizaciones, investigaciones, visitas de inspección y supervisión física que se practiquen a las dependencias y entidades, así como a las determinadas en auditorías realizadas por las instancias de fiscalización federales y estatales hasta su solventación y resolución;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

XVIII.	Turnar a la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la dirección de contraloría municipal los expedientes de auditoria por los resultados con observación que no fueron atendidos y /o no solventados en los plazos establecidos por los Órganos Fiscalizadores.
XIX.	Coordinar los procedimientos de entrega-recepción de las oficinas de las concejalías, dependencias y entidades de la administración pública municipal;
XX.	Fungir como comisario o representante de la Dirección de la Contraloría, ante los comités de adquisiciones, obras públicas, transparencia gubernamental, de ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional, tecnología de información y comunicación y del grupo de trabajo del sistema de evaluación del desempeño;
XXI.	Seguimiento a los comités de adquisiciones, obras públicas, transparencia gubernamental, de ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional, tecnología de información y comunicación y del grupo de trabajo del sistema de evaluación del desempeño
XXII.	Coordinar en la intervención de las inspecciones, auditorías, supervisiones, revisiones, investigaciones y seguimiento, que habrán de realizarse a los órganos públicos para la comprobación y verificación de la aplicación de las disposiciones legales normativas.

4. **Perfil del puesto**

Preparación Académica
Licenciatura en derecho, contaduría pública, administración o carreras afines al puesto.
Conocimientos Generales
Administración Pública Federal, Estatal y Municipal Liderazgo y conducción de grupos Conocimiento de leyes y reglamentos en materia de la administración pública Manejo de paquetería office Manejo de personal
Conocimientos específicos
Legislación, federal, estatal y municipal, contabilidad, auditoría, proceso administrativo, planeación estratégica, presupuesto basado en resultados, análisis financiero, evaluación de programas y proyectos públicos de inversión, reformas fiscales, transparencia y acceso a la información pública, tecnologías de la información y comunicaciones, control interno, fiscalización y rendición de cuentas y sistema nacional anticorrupción.

5. **Experiencia laboral**

Haber laborado en la administración pública y que cuente con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de su profesión y en materia de auditoría pública y fiscalización.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Identificación: Jefatura de Unidad de desempeño	
Fecha de elaboración:	**Julio 2019**
Área de Adscripción:	**Dirección de Contraloría Municipal**
Superior inmediato:	**Subdirector de Auditoría Contable, Financiera y Social**
Dependencia:	**Dirección de Contraloría Municipal**

PUESTO: JEFE DE LA UNIDAD DEL DESEMPEÑO

1. Atribuciones

Las atribuciones de la Jefatura de la Unidad del Desempeño, se establecen el artículo 20 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

2. Funciones

I.	Coordinar en la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño;
II.	Dar seguimiento a las acciones del Grupo de Trabajo del Sistema de Evaluación del Desempeño;
III.	Convocar y desarrollar las reuniones del Grupo de Trabajo del Sistema de Evaluación del Desempeño;
IV.	Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivado del resultado final de los hallazgos, oportunidades, fortalezas y amenazas emitidos por el evaluador externo;
V.	Atender solicitudes de información y fungir como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
VI.	Solicitar información requeridas por el evaluador externo;
VII.	Participar en las inspecciones, auditorías financieras y de inversión, supervisiones, revisiones e investigaciones que habrán de realizarse a las dependencias y entidades para la comprobación y verificación de la aplicación de las disposiciones legales normativas;
VIII.	Fungir como comisario o representante de la Dirección de la Contraloría, ante los comités de adquisiciones, obras públicas, transparencia gubernamental, de ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional, tecnología de información y comunicación y del grupo de trabajo del sistema de evaluación del desempeño;
IX.	Seguimiento a los comités de adquisiciones, obras públicas, transparencia gubernamental, de ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional, tecnología de información y comunicación y del grupo de trabajo del sistema de evaluación del desempeño;
X.	Fungir como enlace e integrar la información generada para la Unidad de Transparencia;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

XI.	Participar en los procesos de baja documental afectación, enajenación y destino final de bienes muebles;
XII.	Intervenir en las actos entrega recepción efectuados por los servidores públicos municipales;
XIII.	Levantar actas administrativas en la que se haga constar el desarrollo de hechos y actos que en el ejercicio de sus facultades realice;
XIV.	Participar en la construcción de los indicadores de esta Dirección dándole seguimiento a las fichas técnicas de cada una de la ejecutoras que integran la Contraloría;
XV.	Supervisar el cumplimiento de los indicadores de la contraloría e informar a sus superiores jerárquicos los incumplimientos encontrados y sus causas, para su atención oportuna en el marco de la legislación aplicable;
XVI.	Desempeñar las funciones y comisiones que sus superiores jerárquicos le deleguen y encomienden, manteniéndolos informados sobre el desarrollo de las actividades.

3. **Perfil del puesto**

Preparación Académica
Licenciatura en economía, contaduría pública, administración o carreras afines al puesto.
Conocimientos Generales
Administración Pública Federal, Estatal y Municipal Sistema de Evaluación del Desempeño Conocimiento de leyes y reglamentos en materia de evaluación del Desempeño Manejo de paquetería office Manejo de personal
Conocimientos específicos
Legislación, federal, estatal y municipal, contabilidad, auditoría, proceso administrativo, planeación estratégica, presupuesto basado en resultados, análisis financiero, evaluación de programas y proyectos públicos de inversión, reformas fiscales, transparencia y acceso a la información pública, tecnologías de la información y comunicaciones, control interno, fiscalización y rendición de cuentas y sistema nacional anticorrupción.

4. **Experiencia laboral**

Haber laborado en la administración pública y que cuente con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de su profesión y en materia de auditoría pública y fiscalización.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Identificación: Departamento de Planeación y Evaluación de Auditoría	
Fecha de elaboración:	**Julio 2019**
Área de Adscripción:	**Dirección de Contraloría Municipal**
Superior inmediato:	**Jefatura de la Unidad del Desempeño**
Dependencia:	**Dirección de Contraloría Municipal**

PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE AUDITORÍA

1. Atribuciones

Las atribuciones de la Jefatura de Departamento de Planeación y Evaluación de Auditoría, se establece en el artículo 21 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

2. Funciones

I.	Colaborar en la integración del programa anual del trabajo
II.	Participar en las inspecciones, auditorías financieras y de inversión, supervisiones, revisiones e investigaciones que habrán de realizarse a las dependencias y entidades para la comprobación y verificación de la aplicación de las disposiciones legales normativas;
III.	Documentar la aplicación de procedimientos de auditoría para obtener evidencia eficiente y pertinente de los hallazgos
IV.	Elaborar la propuesta de los resultados de las auditorías revisiones, inspecciones y fiscalizaciones llevadas a cabo a las dependencias de administración pública municipal;
V.	Participar en los procesos de baja documental afectación, enajenación y destino final de bienes muebles;
VI.	Intervenir en los actos entrega recepción efectuados por los servidores públicos municipales;
VII.	Levantar actas administrativas en la que se haga constar el desarrollo de hechos y actos que en el ejercicio de sus facultades realice;
VIII.	Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública, la documentación en copia y/o digital certificada, para atender los resultados determinados por los distintos órganos de fiscalización.
IX.	Dar seguimiento a los resultados emitidos por la Auditoria Superior de la Federación, Secretaria de la Función Pública, Órgano Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca y Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, derivados de las auditorías practicadas al Municipio;
X.	Recabar y revisar la documentación soporte de solventación para su remisión a la Auditoria Superior de la Federación, Secretaria de la Función Pública, Órgano Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca y Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

XI.	Desempeñar las funciones y comisiones que sus superiores jerárquicos deleguen y encomienden, manteniéndolos informados sobre el desarrollo de las actividades.

3. Perfil del puesto

Preparación Académica
Licenciatura en economía, contaduría pública, administración o carreras afines al puesto.
Conocimientos Generales
Administración Pública Federal, Estatal y Municipal Sistema de Evaluación del Desempeño Conocimiento de leyes y reglamentos en materia de evaluación del Desempeño Manejo de paquetería office
Conocimientos específicos
Legislación, federal, estatal y municipal, contabilidad, auditoría, proceso administrativo, planeación estratégica, presupuesto basado en resultados, análisis financiero, evaluación de programas y proyectos públicos de inversión, reformas fiscales, transparencia y acceso a la información pública, tecnologías de la información y comunicaciones, control interno, fiscalización y rendición de cuentas y sistema nacional anticorrupción.

4. Experiencia laboral

Haber laborado en la administración pública y que cuente con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de su profesión y en materia de auditoría pública y fiscalización.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Identificación: Departamento de Auditoría a Dependencias y Organismos.	
Fecha de elaboración:	**Julio 2019**
Área de Adscripción:	**Dirección de Contraloría Municipal**
Superior inmediato:	**Subdirección de Auditoria Contable Financiera y Social.**
Dependencia:	**Dirección de Contraloría Municipal**

PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS.

1. Atribuciones

Las atribuciones de la Jefatura de Departamento de Auditoría a Dependencias y Organismos, se establece en el artículo 22 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

2. Funciones

I. Elaborar el proyecto del programa anual de trabajo y presentarlo a su superior jerárquico;

II. Elaborar las solicitudes de información y documentación a las Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal para la planeación y desarrollo de las auditorías requeridas por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaria de la Función Pública, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

III. Participar en las inspecciones, auditorías financieras de cumplimiento financiero y de desempeño, supervisiones, revisiones e investigaciones que habrán de realizarse a las dependencias y entidades para la comprobación y verificación de la aplicación de las disposiciones legales normativas;

IV. Llevar a cabo compulsas de información con terceros que hubieran contratado con la administración municipal, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada;

V. Supervisar la debida integración de los expedientes de auditorías de cumplimiento financiero, revisiones, inspecciones, supervisiones, verificaciones, fiscalizaciones y compulsas realizadas a la Administración Pública Municipal, según la legislación aplicable;

VI. Comprobar que la documentación requerida por los órganos de fiscalización federal y estatal, haya sido presentada completa y en los plazos establecidos.

VII. Supervisar que las cédulas de observaciones preliminares, derivadas de auditorías de cumplimiento financiero, revisiones, inspecciones, supervisiones, verificaciones, fiscalizaciones y compulsas realizadas, cuenten con el debido soporte documental certificado.

VIII. Elaborar el informe de resultados finales de auditoría y presentarlo a su superior jerárquico para su autorización.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

IX.	Remitir al Departamento de Control y Seguimiento los expedientes de auditoría que presenten resultados con observaciones para su debido seguimiento;
X.	Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos municipales;
XI.	Participar en los procesos de baja documental afectación, enajenación y destino final de bienes muebles;
XII.	Desempeñar las funciones y comisiones que sus superiores jerárquicos deleguen y encomienden, manteniéndolos informados sobre el desarrollo de las actividades.

3. Perfil del puesto

Preparación Académica
Licenciatura en contaduría pública, administración o carreras afines al puesto.
Conocimientos Generales
Administración Pública Federal, Estatal y Municipal Conocimiento de leyes y reglamentos en materia de auditoría. Manejo de paquetería office
Conocimientos específicos
Legislación, federal, estatal y municipal, contabilidad, auditoría, proceso administrativo, planeación estratégica, presupuesto basado en resultados, análisis financiero, evaluación de programas y proyectos públicos de inversión, reformas fiscales, transparencia y acceso a la información pública, tecnologías de la información y comunicaciones, control interno, fiscalización y rendición de cuentas y sistema nacional anticorrupción.

4. Experiencia laboral

Haber laborado en la administración pública y que cuente con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de su profesión y en materia de auditoría pública y fiscalización.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Identificación: Departamento de Control y Seguimiento de Auditoría.	
Fecha de elaboración:	**Julio 2019**
Área de Adscripción:	**Dirección de Contraloría Municipal**
Superior inmediato:	**Subdirección de Auditoria Contable Financiera y Social.**
Dependencia:	**Dirección de Contraloría Municipal**

PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA.

1. Atribuciones

Las atribuciones de la Jefatura de Departamento de Control y Seguimiento de Auditoría, se establece en el artículo 23 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

2. Funciones

I.	Elaborar el proyecto del programa anual de trabajo y presentarlo a su superior jerárquico.
II.	Elaborar las solicitudes de información y documentación a las Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal para el seguimiento de los resultados de las auditorías llevadas a cabo por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaria de la Función Pública, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
III.	Participar en las inspecciones, auditorías de cumplimiento financiero, de desempeño y de inversión, supervisiones, revisiones e investigaciones que habrán de realizarse a las dependencias y entidades para la comprobación y verificación de la aplicación de las disposiciones legales normativas;
IV.	Llevar a cabo compulsas de información con terceros que hubieran contratado con la administración municipal, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada;
V.	Supervisar la debida integración de los expedientes de seguimiento de las auditorías, revisiones, inspecciones, supervisiones, verificaciones, fiscalizaciones y compulsas realizadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, según la legislación aplicable;
VI.	Supervisar que los resultados de seguimiento de las auditorías con observaciones cuenten con el debido soporte documental.
VII.	Enviar a la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaria de la Función Pública, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental la solventación de los resultados de auditoría;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

VIII.	Dar seguimiento a las acciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaria de la Función Pública, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
IX.	Elaborar el informe de resultados finales de observaciones no solventadas y no atendidas y presentarlo a su superior jerárquico.
X.	Tramitar la certificación de los expedientes de seguimiento de auditoría de aquellos resultados no solventados y no atendidos, que serán turnados a la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
XI.	Turnar a la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial el expediente de auditoría de aquellos resultados no solventados y no atendidos;
XII.	Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos municipales;
XIII.	Participar en los procesos de baja documental afectación, enajenación y destino final de bienes muebles;
XIV.	Desempeñar las funciones y comisiones que sus superiores jerárquicos deleguen y encomienden, manteniéndolos informados sobre el desarrollo de las actividades.

3. Perfil del puesto

Preparación Académica
Licenciatura en contaduría pública, administración o carreras afines al puesto.
Conocimientos Generales
Administración Pública Federal, Estatal y Municipal Conocimiento de leyes y reglamentos en materia de auditoría. Manejo de paquetería office
Conocimientos específicos
Legislación, federal, estatal y municipal, contabilidad, auditoría, proceso administrativo, planeación estratégica, presupuesto basado en resultados, análisis financiero, evaluación de programas y proyectos públicos de inversión, reformas fiscales, transparencia y acceso a la información pública, tecnologías de la información y comunicaciones, control interno, fiscalización y rendición de cuentas y sistema nacional anticorrupción.

4. **Experiencia laboral**

Haber laborado en la administración pública y que cuente con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de su profesión y en materia de auditoría pública y fiscalización.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Identificación: Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial.	
Fecha de elaboración:	**Julio 2019**
Área de adscripción:	**Dirección de Contraloría Municipal.**
Superior inmediato:	**Director(a) de Contraloría Municipal.**
Dependencia:	**Dirección de Contraloría Municipal**

PUESTO: SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.

1. Atribuciones

Las atribuciones de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, se establecen en los artículos 220 del Bando de Policía y Gobierno y 27 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

2- Objetivo General

Coordinar el inicio e investigación de las quejas, denuncias e inconformidades presentadas, así como de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos municipales, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran en el ejercicio de sus funciones, así como vigilar el seguimiento, control y registro de la situación y evolución patrimonial de los servidores públicos obligados.

3. Funciones

I. Presentar el programa anual de trabajo;

II. Representar a la Contraloría municipal en los juicios en que sea parte, así como intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus derechos;

III. Proponer medidas para la mejor aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, tesis jurisprudenciales;

IV. Verificar que en la adjudicación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cumplan con la legislación correspondiente.

V. Coadyuvar con el Ministerio Público Estatal o Federal en representación de la contraloría municipal, así como proporcionar los elementos necesarios para la mejor atención de los asuntos, cuando así se requiera;

VI. Verificar que se atiendan las quejas, denuncias e inconformidades que la Ciudadanía presente en contra de actos, omisiones de servidores públicos municipales.

VII. Verificar el inicio de los procedimientos administrativos de investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas de los servidores públicos municipales.

VIII. Verificar el inicio, investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

IX.	Verificar la integración de los expedientes de responsabilidad administrativa, los acuerdos de inicio de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales.
X.	Requerir información, documentación y demás a las áreas del municipio para la integración del expediente de presunta responsabilidad administrativa
XI.	Requerir información a los servidores públicos municipales, acerca de su declaración patrimonial para la evaluación de la evolución de su patrimonio.
XII.	Establecer el sistema de control de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales, así como llevar el control y evolución de los mismos, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
XIII.	Emitir opiniones e informes fundamentados que le sean solicitados por la Dirección de Contraloría Municipal;
XIV.	Participar en los distintos comités dentro del municipio, para el análisis y valoración de los temas que se trate.
XV.	Las demás que le atribuyen las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, así como las que le sean conferidas por el Contralor Municipal;

4.- Perfil del puesto

Preparación Académica
Licenciatura en Derecho.
Conocimientos Generales
Administración Pública Federal, Estatal y Municipal Conocimiento de leyes y reglamentos en materia de Responsabilidades y Hacienda Pública. Manejo de paquetería office, entre otros
Conocimientos específicos
Legislación, federal, estatal y municipal, responsabilidades, auditoría a obra pública, proceso administrativo, evaluación de programas y proyectos públicos de inversión, transparencia y acceso a la información pública, tecnologías de la información y comunicaciones, control interno, fiscalización y rendición de cuentas y sistema nacional anticorrupción.

5.- Experiencia laboral

Haber laborado en la administración pública y que cuente con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de su profesión y en materia de responsabilidades y combate a la corrupción.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Identificación: Departamento de Quejas, Denuncias y Situación Patrimonial.	
Fecha de elaboración:	**Julio 2019**
Área de adscripción:	**Dirección de Contraloría Municipal.**
Superior inmediato:	**Subdirector de Responsabilidades y Situación Patrimonial.**
Dependencia:	**Dirección de Contraloría Municipal**

PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.

1. Atribuciones

Las atribuciones del Departamento de Quejas, Denuncias y Situación Patrimonial, se establece en el artículo 28 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

2. Funciones

I. Actuar como autoridad Investigadora en los procedimientos por faltas administrativas;

II. Recibir e investigar las quejas y denuncias que se presenten, observando el principio de presunción de inocencia;

III. Iniciar de oficio la investigación de actos u omisiones que presuman la comisión de faltas administrativas y su probable responsabilidad;

IV. Solicitar información o documentación a los órganos públicos, a las personas físicas o morales, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;

V. Realizar todas las acciones para la recepción de denuncias por faltas administrativas imputables a los servidores públicos o bien referidas a faltas de particulares;

VI. Realizar todo trámite y desahogo de los procedimientos administrativos de investigación, por actos u omisiones de los servidores públicos o de particulares;

VII. Revisar y autorizar con su firma las actas administrativas, acuerdos, oficios, razones e informes, derivados del procedimiento de investigación, e informando a su superior jerárquico;

VIII. Elaborar, revisar y suscribir los acuerdos para habilitar al personal a su cargo para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones en los procedimientos administrativos de investigación;

IX. Acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos que se reciban, relacionados con los procedimientos administrativos de investigación;

X. Emitir y suscribir el acuerdo por el que se determine la existencia o no de elementos que presuman probables faltas administrativas,

XI. Calificar las faltas administrativas como graves o no graves, de acuerdo a la investigación realizada y a la ley General de responsabilidades;

XII. Emitir y suscribir el informe de presunta responsabilidad administrativa y turnarlo a la autoridad substanciadora;

XIII. Tramitar el recurso de inconformidad que se promueva, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

XIV.	Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias dentro del procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades;
XV.	Hacer uso de los medios de apremio y solicitar medidas cautelares en términos de la ley de responsabilidades;
XVI.	Solicitar la colaboración a las instancias gubernamentales para realizar la investigación de presuntas faltas administrativas;
XVII.	Realizar todo tipo de notificaciones;
XVIII.	Actuar como coadyuvante de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, cuando se presenten denuncias, derivadas de sus investigaciones;
XIX.	Solicitar la base de datos de servidores públicos para verificar la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
XX.	Verificar que la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses se realice en tiempo, requiriendo en su caso al servidor público el cumplimiento de la obligación de acuerdo a la ley de responsabilidades;
XXI.	Realizar verificaciones aleatorias y llevar a cabo las actuaciones y diligencias que se requieran para el seguimiento de la evolución de la situación patrimonial, así como de la posible actualización de algún conflicto de interés por parte de los servidores públicos, iniciando en su caso, los expedientes de investigación por actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa;
XXII.	Impugnar, en su caso, la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades; y
XXIII.	Elaborar oficios de respuesta o requerimiento de información a los órganos gubernamentales y particulares en el ejercicio de las funciones de órgano interno de control.
XXIV.	Las demás que le encomiende el Contralor Municipal o el Subdirector de Responsabilidades y Situación Patrimonial

3. Perfil del puesto

Preparación Académica
Licenciatura en Derecho.
Conocimientos Generales
Administración Pública Federal, Estatal y Municipal Conocimiento de leyes y reglamentos en materia de Responsabilidades y Hacienda Pública. Manejo de paquetería office, entre otros
Conocimientos específicos
Legislación, federal, estatal y municipal, responsabilidades, auditoría, proceso administrativo, evaluación de programas y proyectos públicos de inversión, transparencia y acceso a la información pública, tecnologías de la información y comunicaciones, control interno, fiscalización y rendición de cuentas y sistema nacional anticorrupción.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

4.- Experiencia laboral

Haber laborado en la administración pública y que cuente con experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de su profesión y en materia de responsabilidades y combate a la corrupción.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Identificación: Departamento de Responsabilidades	
Fecha de elaboración:	**Julio 2019**
Área de Adscripción:	**Dirección de Contraloría Municipal**
Superior inmediato:	**Subdirector de Responsabilidades y Situación Patrimonial**
Dependencia:	**Dirección de Contraloría Municipal**

PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES

1. Atribuciones

Las atribuciones del Departamento de Responsabilidades se establecen en el artículo 29 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

2. Funciones

I.	Actuar como autoridad substanciadora en los procedimientos de responsabilidades administrativas;
II.	Acordar sobre la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, remitido por la autoridad investigadora;
III.	Conocer y tramitar el procedimiento de responsabilidad administrativa, por actos u omisiones en que incurran servidores o ex servidores públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
IV.	Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, hasta la conclusión de la audiencia inicial.
V.	Acordar las diligencias de los procedimientos administrativos de responsabilidades, realizar oficios de notificación;
VI.	Realizar diligencias, notificaciones, acuerdos para mejor proveer los procedimientos de responsabilidades administrativas;
VII.	Citar a comparecer a los presuntos responsables por actos u omisiones en que hayan incurrido;
VIII.	Realizar notificaciones de acuerdo a lo que dispone la Ley General de Responsabilidades y la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;
IX.	Tramitar y conocer de los medios de impugnación que al efecto promuevan los contratistas o proveedores, por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca o en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
X.	Atender en tiempo y forma las recomendaciones públicas no vinculatorias, propuestas, informes, denuncias, quejas o cualquier resolución que emitan los

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

	órganos defensores de los derechos humanos en el ámbito de la competencia de esta Contraloría Municipal;
XI.	Tramitar y conocer de los medios de impugnación que al efecto promueva el servidor o ex servidor público sancionado por esta Contraloría Municipal, por actos u omisiones que generan alguna irregularidad administrativa.
XII.	Realizar todas las acciones y/o solicitudes y requerimientos a las distintas áreas del ayuntamiento para el desahogo de los procedimientos de responsabilidades administrativas
XIII.	Las demás que le encomiende el Contralor Municipal o el Subdirector de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

3. Perfil del puesto

Preparación Académica
Licenciatura en Derecho.
Conocimientos Generales
Administración Pública Federal, Estatal y Municipal Conocimiento de leyes y reglamentos en materia de Responsabilidades y Hacienda Pública. Manejo de paquetería office, entre otros
Conocimientos específicos
Legislación, federal, estatal y municipal, responsabilidades, auditoría, proceso administrativo, evaluación de programas y proyectos públicos de inversión, transparencia y acceso a la información pública, tecnologías de la información y comunicaciones, control interno, fiscalización y rendición de cuentas y sistema nacional anticorrupción.

4.- Experiencia laboral

Haber laborado en la administración pública y que cuente con experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de su profesión y en materia de responsabilidades y combate a la corrupción.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Identificación: Subdirección de Auditoria a Obra Pública y Suministro	
Fecha de elaboración:	**Julio 2019**
Área de Adscripción:	**Dirección de Contraloría Municipal**
Superior inmediato:	**Director(a) de Contraloría Municipal**
Dependencia:	**Dirección de Contraloría Municipal**

PUESTO: SUBDIRECCIÓN DE AUDITORIA A OBRA PÚBLICA Y SUMINISTRO

1.- Atribuciones

Las atribuciones de la Subdirección de Auditoría a Obra Pública y Suministro se establecen en los artículos 219 del Bando de Policía y Gobierno y 24 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

2.-Objetivo General

Vigilar el cumplimiento de la normatividad de las distintas áreas de la Administración Municipal promoviendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, a través de sistemas de control interno, auditorías, fiscalizaciones, revisiones y evaluaciones, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia

3.-Funciones

I. Elaborar el programa anual de trabajo.

II. Elaborar opiniones e informes en materia de obra pública que le sean solicitados por el Contralor(a).

III. Elaborar y suscribir las actas administrativas que se deriven del ejercicio de sus funciones.

IV. Auxiliar al Contralor(a) en el ejercicio de sus facultades coordinadas en materia de obra pública y servicios relacionados, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

V. Vigilar que los procedimientos de otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias para la explotación de bienes, servicios o derechos, que en materia de bienes correspondan a la Autoridad Municipal, se ajusten a la legislación aplicable.

VI. Coadyuvar en el desarrollo de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

VII. Vigilar que se lleven a cabo revisiones, supervisiones y auditorías a inversiones, que sean solicitadas por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, aun cuando estas no se encuentren contempladas en su programa anual de trabajo, conforme a los tiempos y plazos disponibles;

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

VIII.	Participar en las inspecciones, auditorías financieras y de inversión, supervisiones, revisiones e investigaciones que habrán de realizarse a las dependencias y entidades para la comprobación y verificación de la aplicación de las disposiciones legales normativas;
IX.	Informar al Contralor(a) la designación y habilitación del personal que habrá de realizar, intervenir o participar en las inspecciones, revisiones, supervisiones, auditorías de inversión y demás actos relacionados con las actividades de la Subdirección, para su autorización;
X.	Informar al Contralor(a) la ampliación de los períodos sujetos a revisión, supervisión, auditorías a inversión, conforme al programa anual de trabajo, para su autorización;
XI.	Dar seguimiento a los resultados derivados de las revisiones, auditorías a inversión, visitas de inspección y supervisión física que se practiquen a las dependencias y entidades, así como a las determinadas en auditorías realizadas por las instancias de fiscalización federal y estatal hasta su solventación y resolución;
XII.	Someter a la autorización del contralor(a), los resultados derivados de la verificación, revisión, supervisión, auditorías de inversión;
XIII.	Participar en los procedimientos de entrega-recepción de obra pública;
XIV.	Verificar y supervisar el estado de las obras públicas, para determinar el avance físico de las mismas.
XV.	Verificar que en las obras y servicios relacionados se haya promovido la participación de la ciudadanía beneficiada en su destino, aplicación y vigilancia.
XVI.	Solicitar a las Dependencias y Entidades Municipales la exhibición de los expedientes que sustenten la adjudicación de obras y servicios relacionados.
XVII.	Supervisar la aplicación de costos y escalatorios, así como los procedimientos de suspensión, rescisión y terminación anticipada, se sustancien conforme a la legislación aplicable.
XVIII.	Fungir como comisario o representante de la Dirección de la Contraloría, ante los comités de adquisiciones, obras públicas, transparencia gubernamental, de ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional, tecnología de información y comunicación y del grupo de trabajo del sistema de evaluación del desempeño;
XIX.	Llevar a cabo compulsas de información con terceros que hubieran contratado con la administración municipal, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada;
XX.	Supervisar la debida integración de los expedientes de auditoría de obra pública, según la legislación aplicable;
XXI.	Turnar a la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial el expediente de auditoría de aquellos resultados no solventados y no atendidos;
XXII.	Dar seguimiento a las acciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaria de la Función Pública, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
XXIII.	Elaborar el informe de resultados final de observaciones no solventadas y no atendidas y presentarlo a su superior jerárquico.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

XXIV.	Desempeñar las funciones y comisiones que le delegue el Contralor(a) manteniéndolo informados sobre el desarrollo de las actividades.

4.- Perfil del puesto

Preparación Académica
Licenciatura en Arquitectura, Ingeniería, contaduría pública y carreras afines al puesto.
Conocimientos Generales
Administración Pública Federal, Estatal y Municipal Conocimiento de leyes y reglamentos en materia de auditoría y obra pública. Manejo de paquetería office, coreldraw, autoCAD, archiCAD, CivilCAD, NeoData, Opus entre otros.
Conocimientos específicos
Legislación, federal, estatal y municipal, auditoría a obra pública, proceso administrativo, evaluación de programas y proyectos públicos de inversión, transparencia y acceso a la información pública, tecnologías de la información y comunicaciones, control interno, fiscalización y rendición de cuentas y sistema nacional anticorrupción.

5.- Experiencia laboral

Haber laborado en la administración pública y que cuente con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de su profesión y en materia de auditoría a obra pública.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Identificación: Jefatura de Departamento de Auditoría a Obra Pública	
Fecha de elaboración:	**Julio 2019**
Área de Adscripción:	**Dirección de Contraloría Municipal**
Superior inmediato:	**Subdirección de Auditoría a Obra Pública y Suministro**
Dependencia:	**Dirección de Contraloría Municipal**

PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA.

1. Atribuciones

Las atribuciones del Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública se establecen en el artículo 25 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

2. Funciones

I.	Participar en la elaboración del programa anual trabajo;
II.	Formular opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico.
III.	Participar en las inspecciones, auditorías de cumplimiento financiero, supervisiones, revisiones e investigaciones que habrán de realizarse a las dependencias y entidades para la comprobación y verificación de la aplicación de las disposiciones legales normativas;
IV.	Revisar y comprobar que los procedimientos de otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias para la explotación de recursos, servicios o derechos, que en materia de bienes correspondan a la autoridad municipal, se apeguen a la legislación aplicable;
V.	Verificar que las obras y acciones sociales financiadas con recursos públicos se haya promovido la participación de los ciudadanos beneficiarios, en su destino, aplicación y vigilancia;
VI.	Auditar el proceso de planeación, programación y presupuesto de la obra pública y servicios relacionados de las dependencia y entidades de la Administración Pública Municipal, para verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos en la elaboración e integración de los expedientes técnicos unitarios
VII.	Elaborar y suscribir las actas administrativas que se deriven del ejercicio de sus funciones.
VIII.	Supervisar la debida integración de los expedientes de auditorías de inversiones, revisiones, inspecciones, supervisiones, verificaciones, fiscalizaciones y compulsas realizadas a la Administración Pública Municipal, según la legislación aplicable;
IX.	Verificar la debida integración de los proyectos ejecutivos de obra, así como los documentos soportes de las acciones a realizar previas, durante y posterior a su ejecución, la calendarización física y la integración de precios unitarios.
X.	Verificar que en el pago de estimaciones y de pedidos se realice la debida aplicación de costos.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

XI.	Verificar que los procedimientos de suspensión, rescisión y terminación anticipada de obra, se substancien con forme a la legislación aplicable.
XII.	Presentar los resultados con observación, para la autorización de su superior jerárquico.
XIII.	Integrar los expedientes de las inspecciones, auditorías de cumplimiento financiero, supervisiones, revisiones e investigaciones de auditoría.
XIV.	Participar en la elaboración del informe final de auditoría y presentarlo a su superior jerárquico para su autorización.
XV.	Presentar a sus superiores jerárquicos, los expedientes de las inspecciones, auditorías de cumplimiento financiero, supervisiones, revisiones e investigaciones de aquellos resultados no solventados y no atendidos.
XVI.	Participar en los procesos de baja documental, afectación, enajenación y destino final de bienes muebles;
XVII.	Intervenir en los actos entrega-recepción efectuados por los servidores públicos municipales.
XVIII.	Desempeñar las funciones y comisiones que le deleguen sus superiores jerárquicos manteniéndolos informados sobre el desarrollo de las actividades.

3. Perfil del puesto

Preparación Académica
Licenciatura en Arquitectura, Ingeniería y Contaduría Pública o carreras afines al puesto.
Conocimientos Generales
Administración Pública Federal, Estatal y Municipal Conocimiento de leyes y reglamentos en materia de auditoría y obra pública. Manejo de paquetería office, coreldraw, autoCAD, archiCAD, CivilCAD, NeoData , Opus, entre otros
Conocimientos específicos
Legislación, federal, estatal y municipal, auditoría a obra pública, proceso administrativo, evaluación de programas y proyectos públicos de inversión, transparencia y acceso a la información pública, tecnologías de la información y comunicaciones, control interno, fiscalización y rendición de cuentas y sistema nacional anticorrupción.

4. Experiencia laboral

Haber laborado en la administración pública y que cuente con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de su profesión y en materia de auditoría y obra pública.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Identificación: Jefatura de Departamento de Fiscalización, Control y Seguimiento a Obra Pública	
Fecha de elaboración:	**Julio 2019**
Área de Adscripción:	**Dirección de Contraloría Municipal**
Superior inmediato:	**Subdirección de Auditoría a Obra Pública y Suministro**
Dependencia:	**Dirección de Contraloría Municipal**

PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA.

1. Atribuciones

Las atribuciones del Jefe del Departamento de Fiscalización, Control y Seguimiento a Obra Pública se establecen en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

2. Funciones

I. Participar en la elaboración del programa anual de trabajo

II. Formular opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico.

III. Participar en las inspecciones, auditorías de cumplimiento financiero, supervisiones, revisiones e investigaciones que habrán de realizarse a las dependencias y entidades para la comprobación y verificación de la aplicación de las disposiciones legales normativas;

IV. Supervisar el estado de las obras públicas para determinar el avance físico financiero de las mismas e integrar los reportes de resultados;

V. Revisar y comprobar que los procedimientos de otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias para la explotación de recursos, servicios o derechos, que en materia de bienes correspondan a la autoridad municipal, se apeguen a la legislación aplicable;

VI. Verificar que las obras y acciones sociales financiadas con recursos públicos se haya promovido la participación de los ciudadanos beneficiarios, en su destino, aplicación y vigilancia;

VII. Solicitar y revisar dentro de cualquier etapa de la obra pública a la dependencia ejecutora, por si o a través de su residente, las bitácoras respectivas, así como cualquier otra documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones;

VIII. Revisar las bases de los procedimientos de contratación, catálogo de conceptos, calendario de ejecución, especificaciones técnicas, modelo del contrato, planos y proyectos, así como toda la documentación que intervenga en el procedimiento de contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, para verificar que se apegue a las disposiciones normativas correspondientes;

IX. Revisar que las obras, servicios y suministros, materia de los contratos, se ejecuten conforme a las bases de licitación, propuestas, términos contractuales, precios unitarios y demás elementos que cumplan con los procesos de contratación;

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

X.	Solicitar que se realicen las pruebas de laboratorio o cualquier otra necesaria;
XI.	Auditar el proceso de planeación, programación y presupuesto de la obra pública y servicios relacionados de las dependencia y entidades de la Administración Pública Municipal, para verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos en la elaboración e integración de los expedientes técnicos unitarios;
XII.	Elaborar y suscribir las actas administrativas que se deriven del ejercicio de sus funciones.
XIII.	Participar, en los términos de la legislación aplicable, en la suscripción de actas de entrega recepción de las obras públicas ejecutadas;
XIV.	Supervisar la debida integración de los expedientes de auditorías de inversiones, revisiones, inspecciones, supervisiones, verificaciones, fiscalizaciones y compulsas realizadas a la Administración Pública Municipal, según la legislación aplicable;
XV.	Verificar la debida integración de los proyectos ejecutivos de obra, así como los documentos soportes de las acciones a realizar previas, durante y posterior a su ejecución, la calendarización física y la integración de precios unitarios.
XVI.	Verificar que en el pago de estimaciones y de pedidos se realice la debida aplicación de costos.
XVII.	Verificar que los procedimientos de suspensión, rescisión y terminación anticipada de obra, se substancien conforme a la legislación aplicable.
XVIII.	Presentar los resultados con observación, para la autorización de su superior jerárquico.
XIX.	Integrar los expedientes de las inspecciones, auditorías de cumplimiento financiero, supervisiones, revisiones e investigaciones de auditoría.
XX.	Participar en la elaboración del informe final de auditoría y presentarlo a su superior jerárquico para su autorización.
XXI.	Presentar a su superior jerárquico, los expedientes de las inspecciones, auditorías de cumplimiento financiero, supervisiones, revisiones e investigaciones de aquellos resultados no solventados y no atendidos.
XXII.	Participar en los procesos de baja documental, afectación, enajenación y destino final de bienes muebles;
XXIII.	Intervenir en los actos de entrega- recepción efectuados por los servidores públicos municipales;
XXIV.	Desempeñar las funciones y comisiones que le deleguen sus superiores jerárquicos manteniéndolos informados sobre el desarrollo de las actividades.

3. Perfil del puesto

Preparación Académica
Licenciatura en Arquitectura, Ingeniería o carreras afines al puesto.
Conocimientos Generales
Administración Pública Federal, Estatal y Municipal Conocimiento de leyes y reglamentos en materia de auditoría y obra pública.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Manejo de paquetería office, coreldraw, autoCAD, archiCAD, CivilCAD, NeoData , Opus, entre otros
Conocimientos específicos
Legislación, federal, estatal y municipal, auditoría a obra pública, proceso administrativo, evaluación de programas y proyectos públicos de inversión, transparencia y acceso a la información pública, tecnologías de la información y comunicaciones, control interno, fiscalización y rendición de cuentas y sistema nacional anticorrupción.

4. **Experiencia laboral**

Haber laborado en la administración pública y que cuente con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de su profesión y en materia de auditoría y obra pública.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Identificación: Auditor	
Fecha de elaboración:	**Julio 2019**
Área de Adscripción:	**Dirección de Contraloría Municipal**
Superior inmediato:	**Subdirección de Auditoría Contable, Financiera y Social.** **Subdirección de Responsabilidades y Situación patrimonial.** **Subdirección de Auditoría a Obra Pública y Suministro**
Dependencia:	**Dirección de Contraloría Municipal**

PUESTO: AUDITOR

1. Atribuciones

Las atribuciones del Auditor se establecen en el artículo 39 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

2. Funciones

I.	Realizar las auditorías de cumplimiento financiero, de desempeño, supervisiones, visitas domiciliarias y de campo, para las cuales sean comisionados, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables, y ser el representante de la Contraloría, en lo concerniente a la comisión conferida;
II.	Los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, de visitas domiciliarias y de campo, elaborarán y en su caso suscribirán actas administrativas, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones y lo comunicarán a su superior jerárquico;
III.	Revisar y evaluar la información y documentación que se les proporcione en la práctica de las auditorías y visitas domiciliarias;
IV.	Elaborar las cédulas de trabajo, soportándolas con la evidencia documental certificada que sustente las irregularidades detectadas.
V.	Realizar las marcas y cruces en las cédulas de trabajo de las auditorías de cumplimiento financiero, de desempeño, supervisiones, visitas domiciliarias y de campo, que se estén llevando a cabo a las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
VI.	Requerir documentación complementaria para el desarrollo de las auditorías de cumplimiento financiero, de desempeño, supervisiones, visitas domiciliarias y de campo, que se estén llevando a cabo a las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
VII.	Concentrar las cédulas de trabajo para elaborar los informes de resultados finales y observaciones preliminares, someterlo al análisis y autorización de su superior jerárquico, proponiendo las acciones necesarias para su atención;

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

VIII.	Analizar la documentación certificada presentada por el área fiscalizada para la atención de las observaciones preliminares derivadas de las auditorías de cumplimiento financiero, de desempeño, supervisiones, visitas domiciliarias y de campo a efecto de determinar su procedencia.
IX.	Integrar, organizar, clasificar, archivar y salvaguardar, de acuerdo a las disposiciones aplicables, los expedientes de las auditorías en las que participen, con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se derive de las mismas;
X.	Verificar el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades, del marco legal y normativo correspondiente;
XI.	Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas para su atención derivada de las auditorías en que participaron y promover su atención y desahogo;
XII.	Recibir de las Dependencias y Entidades auditadas, de las personas físicas o morales, públicas o privadas y de los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la ejecución de las auditorías;
XIII.	Recibir de las Dependencias y Entidades auditadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información y documentación que sea necesaria para la etapa de planeación de las auditorías;
XIV.	Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria de los resultado con observación no atendidas y/o no solventadas de las dependencias y entidades auditadas;
XV.	Elaborar cédulas de notificación, conforme a las legislaciones aplicables;
XVI.	Realizar notificaciones de los resultados finales de auditorías y de los expedientes de responsabilidades, conforme a las legislaciones aplicables;
XVII.	Elaborar oficios de respuesta, de requerimiento, así como las actas, acuerdos, tanto de auditoría como de los procedimientos de responsabilidades administrativas;
XVIII.	Analizar los expedientes de quejas, denuncias y/o responsabilidades administrativas, para determinar el seguimiento, acuerdo y/o diligencia correspondiente de acuerdo a la legislaciones aplicables;
XIX.	Conocer y apegar su actuación conforme al Código de Ética y al Código de Conducta, y;
XX.	Desempeñar las funciones y comisiones que le delegue su superiores jerárquicos manteniéndolos informados sobre el desarrollo de las actividades.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

3. Perfil del puesto

Preparación Académica
Licenciatura en Arquitectura, Contaduría Pública, Administración, Economía, Licenciatura en Derecho, Ingeniería o carreras afines al puesto.
Conocimientos Generales
Administración Pública Federal, Estatal y Municipal

Conocimiento de leyes y reglamentos en materia de auditoría y obra pública. Manejo de paquetería office, coreldraw, autoCAD, archiCAD, NeoData, CivilCAD, Opus, Sistemas Contables.
Conocimientos específicos
Legislación federal, estatal y municipal, auditoría a obra pública, proceso administrativo, evaluación de programas y proyectos públicos de inversión, transparencia y acceso a la información pública, tecnologías de la información y comunicaciones, control interno, fiscalización y rendición de cuentas y sistema nacional anticorrupción.

4. **Experiencia laboral**

Haber laborado en la administración pública y que cuente con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de su profesión y en materia de auditoría y obra pública.

REVISO:

C. MAURICIO RUIZ MIGUEL.
SUBDIRECTOR DE AUDITORIA CONTABLE FINANCIERA Y SOCIAL

REVISO:

C. JORGE OCTAVIO CASAS PACHECO.
SUBDIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y SUMINISTRO

REVISO:

C. MAURICIO ARTURO VELAZQUEZ PIÑON
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL

AUTORIZO:

C. MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ LUNA
DIRECTORA DE CONTRALORIA MUNICIPAL

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior manual en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien publicar el siguiente:

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DICTAMEN CECT/DICT/001/2020

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL, DEL PERIODO 2020.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
29 ENE 2020
RECIBIDO
15:56 hrs.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

OFICIO: CECT/002/2020.
ASUNTO: Se remite dictamen No. CECT/DICT/001/2020.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 27 de enero de 2020.

LIC. DIÓDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60, fracciones I, III y VIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, remito a usted el dictamen No. CECT/DICT/001/2020, para los trámites legales a que dé lugar, entre ellos, su publicación en la Gaceta Municipal y en la página electrónica oficial del H. Ayuntamiento.

Reciba nuestro cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LICDA. XHUNAXHI FERNANDA MAU GÓMEZ.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

LICDA. MIRNA LÓPEZ TORRES.
REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.
INTEGRANTE.

ING. INDIRA ZURITA LARA.
SÍNDICA PRIMERA.
INTEGRANTE.

Anexo: Dictamen y convocatoria.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 27 de enero de 2020

DICTAMEN NÚMERO: CECT/DICT/001/2020

Las que suscribimos, Xhunaxhi Fernanda Mau Gómez, Mirna López Torres e Indira Zurita Lara, la primera con el carácter de presidenta y las demás como integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en ejercicio de las facultades conferidas como órgano colegiado, nos reunimos en el salón anexo a regidurías del Palacio Municipal, a efecto de acordar la convocatoria para la selección de las y los integrantes, y de una secretaria o secretario del Cabildo Infantil y Juvenil, para el periodo 2020, por lo que, con fundamento en los artículos 59, 60, fracciones III y VIII, y 84 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, presentamos el siguiente dictamen basándonos en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 48, fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedida por la legislatura local, el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDA.- El Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil establece, en su artículo 3, que la aplicación del mismo es atribución exclusiva de la Comisión de Educación para auspiciar la organización y desempeño del Cabildo Infantil y Juvenil y de las autoridades que en el propio ordenamiento se mencionan.

TERCERA.- El artículo 4 del Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que el Cabildo Infantil y Juvenil se integrará por una niña o niño presidente municipal, dos niñas o niños síndicos y trece regidores, además de la secretaria o secretario municipal correspondiente, y que la Comisión deberá establecer los criterios de selección, atendiendo a los

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

principios de no discriminación, imparcialidad e inclusión, debiendo emitir y publicar la convocatoria en las instituciones educativas de nivel básico del municipio de Oaxaca de Juárez durante los primeros quince días del mes de febrero de cada año.

CUARTA.- El mismo artículo antes señalado dispone que la selección de los integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil y del representante de la Secretaría del Ayuntamiento, será realizada por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, a más tardar el primero de marzo de cada año.

QUINTA.- El Cabildo Infantil electo se instalará el día treinta de abril y el Cabildo Juvenil el último jueves del mes de agosto de cada año, conforme lo dispone el artículo 5 del Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil.

Por las razones antes expuestas, esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la convocatoria anexa formulada por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Publíquese la convocatoria en los centros de educación básica del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Publíquese el presente dictamen y la convocatoria anexa en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y firmaron las ciudadanas concejales integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al calce y margen del presente dictamen.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LICDA. XHUNAXHI FERNANDA MAU GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

OAXACA DE JUÁREZ
2019 - 2021
COMISIÓN DE ARTES, INMATERIAL Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SÍNDICO PROCURADOR

OAXACA DE JUÁREZ
2019 - 2021
REGIDURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

LICDA. MIRNA LÓPEZ TORRES
REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

ING. INDIRA ZURITA LARA
SÍNDICA PRIMERA

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

El Honorable Ayuntamiento del municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil

CONVOCA

A niñas, niños y jóvenes que estudien en instituciones de educación básica del municipio de Oaxaca de Juárez para integrar el Cabildo Infantil y Juvenil, del periodo 2020, de acuerdo con las siguientes

BASES

A) PUBLICACIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día veinte de febrero del año dos mil veinte, quedan abiertas las inscripciones para el registro de niñas, niños y jóvenes que deseen participar en la constitución del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez.

B) INSCRIPCIÓN

Las inscripciones se realizarán en las oficinas que ocupa la Regiduría de Artes, Cultura y Patrimonio Inmaterial y de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Municipal, Plaza de la Danza, sin número, colonia Centro, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las inscripciones serán gratuitas.

Podrán ser hechas por los directivos de las instituciones educativas, la madre, padre o tutor, o por los niños, niñas y jóvenes interesados en participar.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

C) INTEGRACIÓN

El Cabildo Infantil estará integrado por 16 niñas y niños concejales, de seis a doce años de edad, más un secretario o secretaria infantil de las mismas edades.

El Cabildo Juvenil estará integrado por 16 jóvenes de doce a quince años de edad, más un secretario o secretaria juvenil de las mismas edades.

D) REQUISITOS

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología proporcionará el formato de inscripción, el cual deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad de las y los interesados, debiendo acompañar los siguientes documentos de las niñas, niños y jóvenes que deseen participar:

I. Copia del acta de nacimiento de la niña, niño o joven;

II. Copia simple del comprobante de domicilio de la madre, padre o tutor;

III. Constancia de calificaciones del año lectivo escolar anterior y/o el que se cursa; y

IV. Ensayo, como máximo de dos cuartillas, impreso en hoja tamaño carta, fuente Arial, tamaño 12, interlineado 1.5.

Los ensayos deberán versar sobre cualquiera de los siguientes temas:

a) Protección de la infancia y los grupos vulnerables.

b) Igualdad sustantiva de género y erradicación de la violencia contra las niñas y las mujeres.

c) Mejorar la seguridad y la vida armónica en el municipio.

d) Propuestas de obras públicas y mejora de servicios en las colonias, agencias y Centro Histórico del municipio.

e) Mejoras para la atención y los servicios administrativos que otorga el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

f) Requerimientos de la niñez y la juventud para mejorar la educación y la cultura en el municipio.

e) Cuidado del medio ambiente.

La lista de temas es de manera enunciativa, no limitativa.

E) FORMA DE SELECCIÓN

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología seleccionará a los integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil, y su secretario o secretaria del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, atendiendo los criterios de inclusión, imparcialidad, igualdad de género, mejor ensayo y mejor promedio escolar.

El fallo que emita la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología en la selección de niñas, niños y jóvenes para integrar el Cabildo Infantil y Juvenil, y su secretario o secretaria, será inapelable.

F) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El viernes, veintiocho de febrero del año en curso, serán publicados en las cuentas oficiales del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, así como en el portal oficial del municipio (www.municipiodeoaxaca.gob.mx), los nombres de las niñas, niños y jóvenes seleccionados para integrar el Cabildo Infantil y Juvenil del municipio de Oaxaca de Juárez, periodo 2020.

G) INSTALACIÓN DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL

La constitución del Cabildo Infantil se efectuará en una sesión solemne, el día jueves, treinta de abril del año en curso, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones de Cabildo "Porfirio Díaz Mori", sito en el interior del Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez.

La constitución del Cabildo Juvenil se realizará en una sesión solemne, el día jueves, veintisiete de agosto del año en curso, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones de Cabildo "Porfirio Díaz Mori", sito en el interior del Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez.

H) OTROS

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología elegirá los mejores ensayos formulados por quienes aspiren a integrar el Cabildo Infantil, así como del Cabildo Juvenil, para ser

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

leídos en la sesión solemne de Cabildo y serán publicados en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez.

Los puntos no considerados en esta convocatoria serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 31 de enero de 2020.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

LICDA. XHUNAXHI FERNANDA MAU GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

LICDA. MIRNA LÓPEZ TORRES
REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

ING. INDIRA ZURITA LARA
SÍNDICA PRIMERA

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

Se imprimieron 28 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1,2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Plaza de la Danza s/n, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 01 (951)50 15505 y 50 15506.